



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Tel. 8240802 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de julio de 2023

Expediente: 19-001-33-33-008-2021-00123-00
Actor: OSCAR IVAN GORDILLO PANTEVES
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación núm. 153

Deja sin efectos auto que fija fecha audiencia inicial

Mediante providencia núm. 012 de 16 de enero de 2023, el despacho resolvió reponer para revocar el auto interlocutorio núm. 236 de 23 de mayo de 2022 y fijó como fecha para llevar a cabo audiencia inicial el 13 de julio de 2023 a las 11:00 a. m.

Por error involuntario se fijó otra audiencia para la misma fecha y hora dentro del proceso con radicado 19-001-33-33-008-2019-00216-00; sin anotar en la agenda del juzgado la audiencia correspondiente al asunto de la referencia. Además, revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente de resolver solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante.

Por lo anterior, se dejará sin efectos el numeral segundo del auto interlocutorio núm. 012 del 16 de enero de 2023 que fijaba audiencia para el jueves 13 de julio de 2023 a las 11:00 a. m., y en su lugar se reprogramará para el 25 de octubre de 2023 a las 09:00 a. m.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Dejar sin efectos el numeral segundo del auto interlocutorio núm. 012 del 16 de enero de 2023, según lo expuesto.

SEGUNDO: Fijar fecha para celebrar audiencia inicial el 25 de octubre de 2023 a las 09:00 a. m.

En firme este auto pase de nuevo el expediente para resolver la medida cautelar solicitada.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial, cuya inobservancia puede dar lugar a la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smimv) por cada infracción –numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.-

CUARTO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a la dirección de correo suministrado: mapaz@procuraduria.gov.co

yacksonabogado@gmail.com ;

yacksonabogado@outlook.com ; notificaciones@wyplawyers.com ;

notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; luzmallama1705@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza


ZULDERY RIVERA ANGULO

Firmado Por:
Zulderly Rivera Angulo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
008
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0877fd7ecf63dbd92c74c9f56a0d0bfd9bac88392932450360c31da8e9c1b07**

Documento generado en 12/07/2023 02:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>